

castiga á los empleados secundarios, ni siquiera estableciendo para ellos una inhabilitación temporal proporcionada al delito, y sin embargo, todos fueron traidores: el militar con su espada marchando confundido entre los zuavos; el alto funcionario, recibiendo sumiso y ejecutando las órdenes de los extranjeros infames que disponían de la vida de esta nación; los jueces que administraban justicia según los códigos franceses y que vendían su conciencia; todos apuntaban el trono, y á su concurso se debió la prolongación de la lucha y el luto y las lágrimas de esta pobre nación.

Parece indispensable, al ver ese deseo de rehabilitar á tantos culpables, que vivan del presupuesto, como si no fuera justo y natural impedir que sirvieran los puestos públicos aquellos que traicionaron á su patria.

Nada de amnistías, señor, porque solo esta palabra es la deshonra del país. Queremos rechazar el proyecto de ley que hoy se nos presenta, porque no llena las exigencias de la justicia. Tenemos el valor de exponer nuestras opiniones: nada de amnistías como la que se discute, medida á medias, que ni tiene el valor de castigar en justicia, ni de perdonar amplia y absolutamente; nada de amnistías como la que propone el C. Montes, contraria también á la justicia y á la conveniencia pública, que es la suprema de las leyes.....

La única medida que podemos dictar es una ley penal. El que habla ha presentado en unión de otros diputados, hace varios días, un proyecto de ley que elevado al rango de tal, llenará las exigencias de la situación. En vez de establecer que se someta á juicio á los grandes culpables, se pide en el proyecto referido que queden expulsos á perpetuidad del territorio nacional; en lugar de inhabilitar á los altos empleados del imperio por cinco años para obtener cargo ó empleo público, nosotros pedimos inhabilitación perpétua; porque el sentido común nos dicta que no hay cosa más natural, obvia y justa, que separar de los negocios públicos para siempre á los que se unieron al invasor extranjero.

¿Adonde está la crueldad? ¿adonde y de qué lado la conveniencia pública? En lugar de juicios imaginarios, que nunca se efectuarían, pedimos el destierro. Ya he manifestado que esta disposición no puede considerarse de efecto retroactivo, porque atenua el castigo que la constitución en su art. 23 impone á los reos de traición.

Y en estos momentos, señor, cuando la república no tiene más fuerza que la que le proporciona la justicia de su causa; en estos momentos de regeneración y lucha con el pasado, se levantan aquí voces, como la que acaba de resonar en este recinto, predicando un perdón absoluto; y se nos exhorta á tender la mano á los vencidos para levantarlos del fango, y se nos pide que la república los estreche en su seno confundiendo los en ese abrazo con los buenos hijos del país!.....

Pero nosotros, los que no buscamos aplausos; nosotros los que al proponer la ley penal hemos obrado impulsados por nuestra conciencia, queremos romper ese *trait d'union* fatal y deplorable por medio del cual se nos quiere ligar á los errores y desaciertos de otros días, y poco nos importa obtener ó no las simpatías de los vencidos, porque siempre serán á nuestros ojos los aliados del extranjero. En esta época en que hemos presenciado grandes y saludables divorcios: divorcio entre la América y la Europa, divorcio entre la libertad y el despotismo; después de que aquí en este suelo predestinado por Dios para la libertad, se ha hecho pedazos un trono y el corazón de un rey; después de haber pulverizado para siempre las monarquías en México dando muerte á Maximiliano; después de todo esto, quien sabe que especie de patriotismo derramando lágrimas y exhalando gemidos, quiere impedirnos realizar el supremo de los divorcios: el que anhelamos entre el pasado y el porvenir.

Al subir á esta tribuna enviados por el pueblo, hemos pesado todos los inconvenientes y los riesgos de tan alto encargo; bien sabemos que el día de una reacción política, los que hemos tenido el valor de exponer nuestras opiniones con verdad y sin disfraz, seremos el blanco de los odios de partido: si antes de venir hubiésemos temblado; si hubiera vacilado nuestro ánimo entre el temor y el deber, no hubiéramos aceptado el cargo de representantes del pueblo.

Si en fuerza de tantos desaciertos el país rueda á un abismo sin fondo, no faltará en la historia una página en que se lea: «En esa nación, víctima de tantos dolores y de tantos martirios, hubo algunos hombres que cumplieron con su deber.» Y como yo ambiciono ser uno de ellos, pido á la cámara deseche el proyecto de ley que se discute.

Se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Habiendo 110 representantes presentes, dió principio la sesión veinte minutos antes de las dos de la tarde.

Leída y aprobada el acta del día 7, la secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de hacienda, remitiendo una noticia de las viudas y huérfanos que recibieron pensiones del imperio.

Al diputado que promovió el negocio.

Del de justicia, acusando recibo del decreto sobre nombramiento de magistrados de la suprema corte.

Al archivo.

De la legislatura de Sinalca, iniciando la derogación de la ley que prohíbe la exportación de la plata y oro en pasta.

A la segunda comisión de hacienda.

De la misma legislatura, acompañando el decreto sobre elección de magistrados del tribunal del Estado, y el que aprueba el título de ciudadano del mismo concedido al general Corona.

Enterado.

Del gobierno del Estado de Puebla de Zaragoza, remitiendo ejemplares del decreto de la legislatura, sobre el sueldo que concede á los alcaldes que sustituyen á los jueces de 1ª instancia.

A la comisión de puntos constitucionales.

Del C. Montes, en que avisa que entre el cargo de diputado y el de magistrado de la suprema corte, opta por el primero.

Enterado.

De la municipalidad de Jacala, pidiendo la erección del Estado de Hidalgo.

A la comisión que tiene antecedentes.

Los CC. Prieto, Gonzalez Paez, Yañez y Peña y Ramirez, presentaron el siguiente acuerdo económico, para el que pidieron dispensa de trámites:

«El ejecutivo informará en el día de hoy, en virtud de qué ley permanecen presos en Santa Teresa, individuos que están en el mismo caso que otros que se hallan en libertad, ó han sido condenados según lo ha dispuesto el ministerio.»

Dispensados los trámites, fué puesto á discusión.

El C. MATA.—Estoy conforme con el acuerdo y lo votaré; pero antes quisiera yo que sus autores hicieran algunas explicaciones respecto de él.

El C. YAÑEZ.—A los autores les llamó la atención la desigualdad con que se aplica la justicia, pues grandes culpables están en libertad, mientras que hay presos individuos verdaderamente insignificantes. Con el acuerdo que se presenta, se ha querido llamar la atención del congreso y del gobierno, para evitar que se den pasos más desagradables, y saber en qué principios se funda el gobierno para obrar así.

Declarado suficientemente discutido por el congreso se aprobó.

Se dió cuenta con un dictamen de la comisión de puntos constitucionales, sobre el orden numérico que deben guardar los magistrados de la corte de justicia, cuyo dictamen concluye con la siguiente proposición:

«El mayor número de votos en favor de un individuo, determina, prescindiendo del orden numérico en que fueron emitidos, su colocación ordinal entre los miembros de la corte de justicia.»

Primera lectura.

Se leyó un dictamen de las comisiones de hacienda y del Distrito, aprobando con modificaciones el proyecto de navegación por vapor en el Valle de México, presentado por los CC. Zavala, Macin y Compañía.

Primera lectura.

Dióse cuenta con un dictamen de las comisiones segunda de justicia y de crédito público, sobre la petición de D. N. Obregon, para que se derogue el acuerdo del gobierno que anuló la venta que se le hizo del ex-convento de la Enseñanza. La comisión opina que no es del resorte del congreso lo que pide el solicitante.

Primera lectura.

Se dió cuenta con el siguiente dictamen:

«La comisión primera de justicia ha examinado el proyecto de ley presentado por el C. diputado Mariano Pizano, en la sesión del día 26, y admitido á discusión el día 31 de Diciembre último, y ha creído que no debe proponer al congreso su aprobación, por los fundamentos que con brevedad pasa á exponer.

En el art. 1º define á los plagarios; en el 2º, determina quiénes son los ladrones en cuadrilla; en el 3º, señala la autoridad que debe conocer de las causas de plagio y robo, consultando la derogación de la circular de 12 de Marzo de 1861; en el 4º, inicia el establecimiento de jueces letrados; en todos los lugares que en las últimas elecciones hayan sido cabeceras de distrito electoral; en

el 5º, pide que se declare vigente la ley de 6 de Julio de 1848; en el 6º, consulta la pena de muerte contra los plagiarios, los ladrones y sus cómplices; en el 7º, ordena al gobernador y á los funcionarios políticos y civiles del Distrito, que desplieguen todos los medios posibles y eficaces para la aprehension y exterminio de los ladrones; y por último, en el 8º, propone que su proyecto, elevado á la ley, se remita á las legislaturas de los Estados para que dicten medidas análogas, si lo creyeren conveniente, á fin de lograr un bien general. Las leyes de 5 de Enero de 1857 y 3 de Junio de 1861, han satisfecho las necesidades que han llamado la atencion del Sr. Pizano; por consiguiente, es innecesaria la ley que propone.

La circular de 12 de Marzo de 1861 no puede considerarse vigente desde el día 8 de Diciembre último, porque desde ese día quedaron restablecidas las garantías individuales que otorga la constitucion.

En otro dictámen ha propuesto ya la comision primera de justicia al congreso, que se manifieste al poder ejecutivo la satisfaccion que causaria al legislativo el restablecimiento de la seguridad personal; en tal virtud, no debe adoptarse el pensamiento emitido en el art. 7º del proyecto de que se ocupa la comision.

La ley de 3 de Junio de 1861 fué una ley de circunstancias; y aunque hasta ahora nadie ha puesto en duda su fuerza y vigor, la comision ha creído de su deber consultar al congreso su modificación, con total arreglo al código fundamental de la república. Esa ley se compone de cinco artículos, siendo el 3º, 4º y 5º los que tienen los números 5, 6 y 54 en la ley de 6 de Diciembre de 1856; ahora bien: en concepto de la comision 1ª de justicia, los preceptos contenidos en los artículos 13, 20 y 122 de la constitucion federal, exigen necesariamente la abrogacion de aquellos; en consecuencia, la comision primera de justicia somete á la deliberacion del congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Es plagiario todo el que de autoridad privada reduzca á prision á una ó muchas personas, y exija, por restituírle su libertad, dinero ó servicios personales, ó el canje de alguna ó algunas personas presas por autoridad legítima.

Art. 2º El plagiario sufrirá la pena de uno á tres años de obras públicas, según el

mayor ó menor tiempo que privare de su libertad al plagiado, sin perjuicio de que se le condene á restituír el rescate que le hubiere exigido.

Art. 3º Los plagiarios que cometieren homicidio é infirieren heridas, serán juzgados con arreglo á la ley de 5 de Enero de 1857.

Art. 4º Conocerán del crimen de plagio los jueces ordinarios, ajustando sus procedimientos á las disposiciones de la ley citada en el artículo anterior.

Art. 5. Queda abrogada la ley de 3 de Junio de 1861.

Sala de comisiones del congreso de la Union, Enero 31 de 1868.—*Montes.—Benitez.—Puntoja.*

Primera lectura.

La segunda comision de gobernacion, respecto de una proposicion del C. Zamacona, consulta:

La segunda comision de gobernacion, á quien se mandó pasar la proposicion del C. Zamacona, sobre que se diga al ministerio de hacienda, en respuesta á su comunicacion del mes próximo pasado, del día 24, que el acuerdo del congreso que se le comunicó en el mismo día, no tiene otra limitacion que la relativa á los documentos conexos con las negociaciones diplomáticas de la república, ha meditado esta materia con vista de lo que dispone el art. 67 del reglamento y el objeto que él se propuso, y en verdad no encuentra razon por la que haya podido hacerse materia de duda el punto á que se refiere la proposicion que se trata.

En efecto, nada mas natural que el congreso, por medio de sus comisiones, procure los medios que pueden y deben ilustrar su ánimo para las graves cuestiones de que tiene que ocuparse; y nada mas natural tambien, que pedirlos á quien puede ministrarlos.

Ahora bien: si la elevada mision del congreso y su categoría exigen que no dé un paso sin estar seguro de haber empleado los medios que tiene á su alcance para descubrir el buen camino, se hace forzoso concluir que su facultad debe estar lo menos restringida posible; es decir, en cuanto las exigencias del bien público lo pidan.

Y siendo esto así, como nadie puede ponerlo en duda, es inconcuso que la disposicion del reglamento no puede ni debe contener otra taxativa que la de los documentos á que la proposicion se refiere. Extenderla á mas, consentir en que el ejecutivo se re-

servase la facultad de decidir cuáles documentos quedan fuera del alcance de las comisiones del congreso, seria lo mismo que subordinar la accion del segundo á las resoluciones del primero; y bien se comprende á dónde nos conduciría bien pronto semejante práctica.

Lo que la comision acaba de exponer, cuenta ademas en su apoyo la práctica constante, observada sin disputa por los congresos anteriores.

En tal virtud, la comision tiene el honor de someter á la ilustrada resolucion de la asamblea las siguientes proposiciones económicas:

«Dígase al ciudadano ministro de hacienda, que el acuerdo del congreso del día 24 no tiene mas limitacion que la relativa á los documentos que tengan conexion con las negociaciones diplomáticas de la república.

«2ª Los documentos que por cualquiera razon no puedan remitirse originales, lo serán en copia certificada.»

Sala de comisiones del congreso de la Union, México, Febrero 8 de 1868.—*Montiel.—Barron.—Rodriguez Ramon.*

Primera lectura.

Se dió cuenta con las minutas de los decretos relativos á inscribir el nombre del general Juan Alvarez en el salon del congreso, á conceder una pension á la viuda y huérfanos del C. Arriaga, y á la rehabilitacion de las pensionistas que percibieron cantidades del llamado imperio.

Sin discusion se aprobaron.

Se dió primera lectura al dictámen que sigue:

Señor.—Las comisiones de industria y 2ª de hacienda han examinado el proyecto de ley que en 31 de Diciembre próximo pasado elevó al congreso el C. diputado Castañeda, pidiendo la apertura de un camino carretero de la ciudad de Durango á Mazatlan; han leído con detencion la parte expositiva de la ley; han tenido diversas conferencias con su autor; y tanto por esto, cuanto por el conocimiento que varios de los miembros de las comisiones tienen del territorio occidental de la república, son de opinion que el camino debe abrirse, y que su costo, por cuantioso que fuere, pesa muy poco ante las ventajas y beneficios que obtendrá el tesoro público y la industria en todos sus ramos.

Las comisiones creen inútil detenerse en probar al congreso que las vías de comunicacion cambiarán en sentido favorable, el

estado de ruina de la agricultura, la minería y el comercio; y aplicada esta teoría á los Estados limítrofes y la Sierra Madre, creen tambien que con probabilidades de buen éxito podrá hacerse la guerra á los indios bárbaros, ya porque deberá poblarse un territorio actualmente desierto, cuanto porque nuestras tropas podrán entrar en campaña en terreno conocido, y con cuantos elementos ofrece el trabajo del hombre.

Un solo ejemplo bastará para dar mayor fuerza á nuestro aserto.

Los vapores americanos traen á Mazatlan el hielo de la Rusia (de mil leguas de distancia), maderas de Oregon (800 leguas), todos los granos de California (500 leguas); y de Inglaterra, la maquinaria, los instrumentos de agricultura, la herramienta minera; en fin, multitud de artefactos y de productos que los sinaloenses tienen á la vista en la Sierra Madre, y que los hijos de Durango podrian exportar ventajosamente puestos en contacto con el mar Pacífico. La actual civilizacion de la república y los derechos de los pueblos de la frontera, exigen de sus representantes la mejora que consultamos: crear elementos de vida, seria el cumplimiento de un deber; negar el fomento á nuestra riqueza propia, seria una criminal indolencia.

A lo expuesto, las comisiones agregan otra circunstancia no menos atendible: para la realizacion del proyecto se han arbitrado varios recursos que deberán salir de los mismos intereses que inmediatamente reciben el beneficio; y como tienen la garantía de que el ejecutivo invertirá su producto en la empresa proyectada, tienen tambien la confianza de su espontáneo pago. El tesoro federal cubrirá de preferencia el exceso en los gastos, y de este modo diversas entidades contribuirán á la apertura del camino, que es de mútuo beneficio.

Por lo expuesto, y admitiéndose las adiciones indicadas por el autor del anterior proyecto, sometemos á la deliberacion de la cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se abrirá un camino carretero de la ciudad de Durango á la de Mazatlan, pasando por la Sierra Madre.

Art. 2º Se decreta como arbitrio extraordinario para subvenir á los gastos que deben erogarse, lo siguiente:

I. Un peso por bulto de efectos extran-

jeros que se remitan de Mazatlan, con escala ó final destino á Durango ó á puntos intermedios del camino.

II. Dos pesos al millar sobre los caudales en conducta, remitidos de Durango á Sinaloa, aun cuando la guía proceda de otro alcalalatorio.

III. Diez pesos al millar anual, pagaderos por tercios adelantados, sobre el valor de todo fundo rústico, sito á 50 kilómetros laterales al camino.

IV. El Estado de Sinaloa contribuirá con la cantidad de \$1,000 al mes, y el de Durango con \$500.

El pago á que se refiere el artículo anterior, se hará en las jefaturas de hacienda de los respectivos Estados, sin abonar por su cobro honorario alguno; y las cantidades que se recauden serán entregadas íntegras cada quince días á las personas que designe el ministro del ramo. Se exceptúan del impuesto á que se refiere la fracción III, las propiedades ubicadas en la jurisdicción de poblaciones incendiadas por el ejército frances.

Art. 4º El saldo al presupuesto de los gastos será cubierto de toda preferencia del tesoro federal, consignando al efecto, por lo menos, \$50,000.

Art. 5º El ejecutivo procederá desde luego á nombrar una comision de ingenieros mexicanos, para que previo el reconocimiento del terreno, forme el proyecto de la vía carretera: una vez aprobado, se pondrá en práctica.

Art. 6º Todos los reos sentenciados á obras públicas por los tribunales de Sinaloa y Durango, serán empleados en los trabajos del camino.

Art. 7º Los impuestos á que se refiere el art. 2º se harán efectivos cuando lo disponga el ministerio de fomento, y dejarán de cobrarse el mismo día en que la obra quede concluida.

Art. 8º No son denunciabiles las vetas, placeres ó criaderos minerales que se descubran, ya en la exploracion científica del terreno ó por los trabajos materiales en la apertura de la vía. El ejecutivo dispondrá en este respecto, lo conveniente á los intereses públicos y á la industria minera.

Art. 9º La vía carretera de Durango á Mazatlan es propiedad nacional: no podrá enagenarse, ni sus productos se dedicarán á otro objeto que el de su mejora y conservación.

Sala de comisiones del congreso de la

Union. México, 30 de Enero de 1868.—*V. Baz.—Romero.—F. Mejía.*

Suscribimos el anterior dictámen, con excepcion de la fraccion 1ª del art. 2º, en cuyo lugar proponemos lo siguiente:

1ª «El 50 por ciento de lo que se colecte en la aduana marítima de Mazatlan, conforme á la fraccion 3ª del art. 2º del decreto de 19 de Noviembre de 1867, y el total de lo que se colecte, en virtud de las otras fracciones del mismo art. 2º del citado decreto, en los Estados de Sinaloa y Durango.»

El preámbulo del art. 2º se pondrá despues de la fraccion 1ª del mismo.—*Fuentes y Muñiz.—Elorduy.*

Se leyó un dictámen de la segunda comision de hacienda, sobre la iniciativa de la legislatura de Zacatecas, pidiendo que cesen los cobros del derecho adicional, del de contraregistro y demas derechos federales que se cobran en los Estados, y que estos paguen el contingente. La comision consulta, que esa iniciativa y las demas referentes al mismo asunto, se reserven hasta que el congreso trate de la observancia del art. 124 de la constitucion, y decreto el presupuesto.

Primera lectura.

Se dió segunda lectura al proyecto sobre formacion de códigos, presentado por los CC. Marin Esquivel, Lama, Casco y otros, y se admitió á discusion.

A las comisiones unidas de códigos y segunda de justicia.

Se dió tambien segunda lectura y fué admitido á discusion el proyecto de ley del C. Elorduy, sobre clasificacion de rentas.

A la primera comision de hacienda.

El C. VALLE, presidente.—Continúa la discusion del dictámen sobre amnistía, presentado por la mayoría de las comisiones unidas primeras de justicia y gobernacion. Tiene la palabra el C. Alfaro.

El C. ALFARO.—Señor: la república, que durante 50 años de lucha, ha visto derramar la sangre de sus hijos y la riqueza de sus montañas para conquistar el rango que debe ocupar entre las naciones civilizadas; que ha visto los estragos de mil batallas y las hecatombes de sus mártires; que ha contemplado el fomento de odios, la propaganda de rencores políticos: hoy, que la causa de la humanidad ha triunfado, va á escuchar de nuestros labios cuál será el camino que adoptemos para la reconstrucion de México, esta es la cuestion.

Otras que se han debatido en este recinto, son de gran trascendencia; pero apenas habrá una que tan abiertamente afecte á la sociedad, como la presente. En ella se decidirá de la vida ó muerte civil de un gran número, por desgracia, de los que nacidos mexicanos pidieron de rodillas á la Europa un puñal para el corazon de nuestra madre, un estigma de fuego para la frente de sus hermanos.

Mas no todos, señor, cargan en su conciencia la misma culpabilidad; y hé aquí por qué el dictámen de las comisiones tiene que consultar distintas penas.

No las analizaré, pues que lo discutimos en general, y debo limitarme á presentar las razones por qué votaré en pro de su contenido.

1º Como representante del pueblo, lo juzgo conciliador y político.

2º Porque como hombre, lo juzgo humanitario y justo.

Político: Despues de la crisis por que hemos atravesado, en que descuidada la sociedad, se encuentran hoy por tierra nuestros elementos de riqueza, toca á la representacion nacional el gran trabajo de reconstruir. ¿Y como conseguiremos esto? ¿Manteniendo en pie la division de partidos, gérmen de nuestras revueltas políticas? No es el temor que nos inspire un poder cuyas propias exajeraciones le mataron ya, pues el partido del retroceso agotó ya sus recursos. ¿Qué le queda si los postreros rayos de su sol se ofuscaron en la cumbre del Cerro de las Campanas, y entónces, señor, uno de nuestros hombres ilustres exclamaba: «¡Patria adorada: que tus hijos sean hermanos: que Cain y Abel no sean el espejo de tu conducta! No es el amago de esas nubes que se levantan sin fuerza, sin color y sin bandera, lo que me inclina así, es el deber que siento sobre mí de buscar el camino de la union, pedestal de la fuerza y la grandeza. La union para vivir, la union para progresar. La union para engrandecer á la república. Esto es reconstruir. Hé aquí nuestro deber.»

Si hemos combatido por la libertad; si hemos vencido; si México ha triunfado, demos á la república lo que solo el partido liberal puede darle, la union, porque es el mas fuerte y sabrá sostenerla.

El bienestar que la sociedad experimente con esta medida, reunirá su vigor é imprimirá su vuelo. La Europa que observe este paso, comprenderá la conciencia que tene-

mos de nuestro poder, y la estabilidad con que nos juzgamos; y al reanudar, si quiere, sus relaciones con nosotros, sabrá á qué atenerse.

El que se encuentra libre de un anatema, piensa ya en buscar el pan, piensa establecerse de una manera honesta; y si por desgracia tropezásemos con otro trastorno político, el que se halla establecido no piensa en volver á la revolucion. Por todo esto lo juzgo político. Si hoy no les devolvemos esa vida, ¿qué estímulo tendrán? ¿qué aventurarán? ¿qué perderán?

Ademas: ¿cómo, señor, podrá existir una sociedad donde un gran número de sus individuos se hallaran divididos años y años como los herejes de la edad inquisitorial, como los hugonotes bajo Carlos IX? Esa reconciliacion es una necesidad social; necesidad que excluye á los grandes culpables, y para los que yo pediría solo el cadalso. ¡Ellos arrastraron á muchos débiles al crimen: ellos aumentaron el número de cómplices para atenuar su vergüenza! Y mi conciencia me dice que los unos son ciudadanos descarriados que debemos atraer. Los otros no deben volver á la patria que vendieron. ¡No tienen patria!

He dicho, señor, que como hombre lo juzgo humanitario. ¿Y cómo de otra manera, si están esos hombres á nuestro lado y nos preguntarán si un año de agonía, si la miseria no es bastante para el pequeño asentimiento con que contribuyeron al llamado imperio? Sus hijos estarán mañana junto á los nuestros..... ¿y se amarán? No reconstruimos para hoy sino para el porvenir. ¿Esos niños, alimentados con el odio y el rencor del partido, serán buenos patriotas? Mecidos en su cuna por la mano del excomulgado..... acariciados por los labios del maldito, del leproso, del traidor, serán buenos ciudadanos? Y esto no es una poesía: es el análisis que debe hacer el legislador, de las fibras del corazon que va á tocar con sus disposiciones.

Las leyes de 25 de Enero y demas, cuya derogacion hoy se consulta, debieran arrancar la vida á todo imperialista aprehendido con las armas; y sin embargo, Juárez y Escobedo en Querétaro, Diaz en Puebla y Oaxaca, nos dieron el ejemplo de grandeza, de magnanimidad.

«La sangre que corrió en la toma de Puebla, era un ejemplar penoso pero necesario. Ella evitó que se derramase alguna mas al rendirse la fuerza que ocupaba el cerro de